



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL Y PERSONAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA Y PENAL Y EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y ATENCIÓN LEGAL A PERSONAS RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VALLADOLID QUE MUESTREN INTERÉS EN ACOGERSE A LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA LEY 25/2015, DE 28 DE JULIO, DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD.

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es un servicio de asesoramiento jurídico a personas usuarias de Centros de Acción Social y al personal técnico del Servicio de Intervención Social en el ámbito del Derecho de Familia (separaciones, divorcios y los derechos y obligaciones que de las mismas dimanen; filiaciones; tutelas; derechos hereditarios...) y del Derecho Penal (en aquellas cuestiones íntimamente relacionadas o derivadas del derecho de Familia) y un servicio asesoramiento jurídico y atención legal a personas residentes del término municipal de la ciudad de Valladolid que se encuentren bien en graves dificultades económicas para cumplir regularmente con sus obligaciones de pago, o en situación de insolvencia ya sea actual o inminente a partir del mecanismo de la Ley de 2ª oportunidad, en concreto, cada uno de los servicios de asesoramiento consistirá en lo siguiente:

1. SERVICIO DE ASESORAMIENTO A CEAS:

El servicio consistirá en el asesoramiento a CEAS en dos modalidades de atención: Atención para personas usuarias de Servicios Sociales y asesoramiento jurídico a personal técnico municipal.

1.a).- La atención para personas usuarias de Servicios Sociales está destinada a los/as usuarios/as derivados por el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales. Esta prestación de asesoramiento jurídico incluye la información sobre los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las consecuencias jurídicas derivadas de los actos o negocios jurídicos que las personas físicas pueden realizar y todas aquellas actuaciones extrajudiciales que se consideren necesarias para la atención integral de la persona beneficiaria, redacción de solicitud de medidas previas, auxilio en la redacción de escritos, información y solicitud de justicia gratuita, etc. El asesoramiento jurídico comprenderá cuantas gestiones y actuaciones de carácter extrajudicial sean necesarias para la prestación eficaz del mismo.

1.b).- El asesoramiento jurídico a personal técnico municipal, sobre las materias anteriormente señaladas u otras que pudieran surgir en su responsabilidad y desempeño profesional, se realizará a través de consultas telefónicas o presenciales con el personal técnico del Servicio de Intervención Social.

2- SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN A PERSONAS SUSCEPTIBLES DE ACOGERSE A LA LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD



El servicio consistirá en el asesoramiento a las personas naturales, que estén empadronadas en la ciudad de Valladolid, y cuya situación personal y económica cumpla las siguientes condiciones:

- Que la estimación inicial del Pasivo no supere la cantidad de 5.000.000 de euros.
- Que, en los diez años anteriores, no hayan sido condenados mediante sentencia firme por delito contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores.
- Que, en los cinco últimos años, no hubiera alcanzado un acuerdo extrajudicial de pagos con los acreedores, hubiera obtenido la homologación judicial de un acuerdo de refinanciación o hubiera sido declarada en concurso de acreedores.
- Que no esté negociando un acuerdo de refinanciación o se haya admitido a trámite una solicitud de concurso.

II. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

II. A.- ASESORAMIENTO JURÍDICO A CEAS

La organización del servicio de asesoramiento jurídico a CEAS tendrá en cuenta las modalidades de atención descritas anteriormente, y en todo caso responderá necesariamente según cada una de ellas, a las siguientes características:

1. Atención a personas usuarias de Servicios Sociales:

El Colegio Oficial de Abogados de Valladolid (ICAVA) facilitará al Ayuntamiento de Valladolid una relación de las personas letradas que vayan a desarrollar la actividad objeto del contrato, con su nombre y apellidos, el número de teléfono de localización, la dirección postal y la dirección de correo electrónico de su despacho profesional.

Con dichos/as profesionales, ICAVA, conformará y organizará un turno para atender las peticiones de asesoramiento jurídico comunicadas desde los Centros de Acción Social (CEAS).

Si es preciso, el listado de turnos será actualizado y remitido por ICAVA a las Áreas de Acción Social.

Se establece un intervalo de lunes a viernes, entre las 9,00 h y las 14,00 h para que los/las profesionales de Servicios Sociales puedan establecer comunicación con el/la letrado de turno para dar cita a las personas que demanden este asesoramiento. El/la profesional de Servicios Sociales que haya solicitado la cita, remitirá por correo electrónico al abogado/a correspondiente, con copia al correo del Servicio de Intervención Social (sints@ava.es) y al del ICAVA (secretaria@icava.org), un documento con los datos de la persona usuaria y el motivo de consulta.



El asesoramiento directo a los usuarios de Servicios Sociales se realizará en el despacho profesional del letrado/a con el/la que se ha establecido la cita, que estará ubicado en el término municipal de la capital de Valladolid, en un horario de atención, de lunes a viernes, de 10,00 h a 14,00 h y de 17,00 h a 20,00 h.

Una vez prestado el asesoramiento, y en el plazo de siete días, el abogado/a enviará por correo electrónico al profesional que solicitó la cita, con copia al correo del Servicio de Intervención Social (sints@ava.es) y al del ICAVA (secretaria@icava.org), un informe sobre la intervención realizada, así como de cualquier otro aspecto que el personal técnico de servicios sociales deba conocer sobre el caso, para una correcta coordinación.

En los casos en que proceda una segunda cita de asesoramiento, se procurará que sea prestada por la misma persona letrada.

2. Asesoramiento jurídico al personal técnico municipal:

Se realizará a través de consultas telefónicas y/o presenciales, para lo cual el/la profesional de Servicios Sociales que lo necesite, se pondrá en comunicación con el/la abogado/a de turno para solicitar la consulta, que se realizará en horario de lunes a viernes, de 10,00 h a 14,00h u otro que estimen en acuerdo mutuo, en el caso de la consulta presencial.

Una vez finalizada la consulta, el/la profesional de Servicios Sociales, remitirá al correo del Servicio de Intervención Social (sints@ava.es) un documento indicativo del letrado/a que ha prestado el asesoramiento y del motivo de la consulta.

II. B. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN A PERSONAS SUSCEPTIBLES DE ACOGERSE A LA LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

La atención a los usuarios del servicio se centralizará y analizará en el servicio municipal de insolvencia hipotecaria, tanto si los usuarios llegan a través del servicio de información y orientación de los CEAS, como propuesta del propio ICAVA u otras vías. En todo caso, esta derivación se realizará por vía telefónica y/o por correo electrónico al Servicio de Intervención Social (sints@ava.es), y en caso de ser procedente, se derivará/devolverá al ICAVA.

La derivación al Colegio de Abogados para una primera, o sucesivas entrevistas, se realizará en cualquier momento a través del correo electrónico del ICAVA (secretaria@icava.org). La asistencia se prestará en el Colegio de Abogados de Valladolid, habilitando a tal fin sus dependencias, los viernes de 09:30 horas a 11:30 horas.

En esa entrevista el Letrado del Servicio de Segunda Oportunidad analizará el caso concreto del usuario y le asesorará sobre la viabilidad de acudir a los mecanismos de segunda oportunidad y sus costes, que según sus circunstancias personales y económicas podrán ser asumidos por el propio usuario o por la aportación de la prestación económica de este servicio contratado. La propuesta de acceso a esta prestación se realizará por parte de los letrados designados por el Colegio de Abogados,



la decisión última de dicho apoyo será de los responsables del servicio de intervención social, en caso de discrepancias sobre ello se decidirá por parte de los integrantes de la comisión de seguimiento que se estipula más adelante.

En la medida en que sea posible, se intentará que sean los propios usuarios del servicio los que sufragen los costes del procedimiento de segunda oportunidad, facilitando mecanismos de aplazamiento que les permitan afrontar los mismos una vez superada su situación de insolvencia, en los términos establecidos en la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad.

En todo caso, el Ayuntamiento asumirá el coste de las entrevistas previas necesarias para la orientación al deudor persona natural por los Abogados del Servicio, previas al inicio del procedimiento referido.

Asimismo, cuando se haya decidido por parte del Servicio sufragar los costes del procedimiento, extrajudicial o concursal promovido, se apoyará con una cantidad por el servicio de letrado guía, en los casos en los que, aún exonerado del pasivo insatisfecho, los ingresos del deudor persona natural no sean suficientes para cubrir sus necesidades básicas, o bien se haya procedido al abandono del proceso por insolvencia total.

III. ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO y CONTROL DE LOS SERVICIOS

El Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, organizará y pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid distintos turnos de abogados, para atender estos servicios.

Los letrados intervinientes en el turno de 2ª oportunidad deben tener formación específica en los mecanismos de la Ley 25/2015 de 28 de julio, en derecho concursal y en habilidades de negociación relacionada con ambos aspectos.

El Ayuntamiento, mantendrá reuniones de coordinación y seguimiento con el ICAVA, que a tal efecto nombrará a una persona a quien atribuirá su representación. El Ayuntamiento de Valladolid, a través del Servicio de Intervención Social, desarrollará las funciones de dirección, supervisión y control del servicio.

El ICAVA presentará a la finalización del contrato una memoria que recoja la evolución y resultados por un lado del servicio de asesoramiento a CEAS sobre la evolución de la prestación del servicio y sobre los casos atendidos e intervenciones realizadas en el mismo y por otro lado de la evolución de la prestación del servicio y sobre los casos atendidos e intervenciones realizadas en base a la ley de 2ª oportunidad, esta memoria se adaptará en todo caso a las directrices establecidas por el Servicio Municipal de Intervención Social. Los datos personales contenidos en las memorias quedan sometidos a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

**LA SUBDIRECTORA DE SERVICIO
DE INTERVENCIÓN SOCIAL
Raquel Planillo Cárdbaba**